

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno tiene el deber de defender a los sectores productores del agro de abusos que se cometen por la aplicación irregular e incontrolada de gravámenes indebidos a la internación de alimentos a los centros de consumo:

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prohíbese a la Aduana Agropecuaria y a las Aduanillas en general cobrar contribuciones de impuestos por internación a las ciudades y poblaciones de frutas (excepto café) tubérculos, legumbres y verduras; de cereales; ganado ovino y porcino; aves de corral; huevos, leche y quesos, de producción nacional en razón de que no están sujetos al pago de gravámenes.

ARTÍCULO 2.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministro de Estado en los Despachos de Finanzas y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillón, Jorge Selun Vaca Diez, Miguel Ayoroa Montaña, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuádro Sánchez, Carlos Carrasco Fernández, Hugo Velasco Rosales, Eduardo Arauco Paz, Oscar García Suárez, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Luis Añez Alvarez, Victor Quinteros Rasguido. Ayda Claros de Bayá, René Higuera, Gastón Aráoz, Elba Ojara de Jemio